

## Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N°241 -2009/MPP.

Puno, 21 de mayo de 2009.

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO POR CUANTO:

Visto en Sesión de Concejo Ordinaria del día de la fecha el dictamen N° 01-2009-CPSCMA, de la comisión Permanente de Regidores de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y demás actuados; y

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, se ha observado que en las diferentes zonas de la ciudad de Puno se viene produciendo la proliferación de la actividad ambulatoria de alquiler de telefonía móvil. Actividad que se realiza de manera informal en la vía pública, trayendo consigo congestión peatonal y vehicular atentando contra la seguridad de los residentes y transeúntes, sobre todo en la zona céntrica de la ciudad.

Que, la ciudad de Puno se perfila entre las ciudades más importantes del país como destino turístico, con la oportunidad de mostrar, además de nuestro atractivo natural, una ciudad ordenada, de buen ornato, y por ende atractiva para los visitantes.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

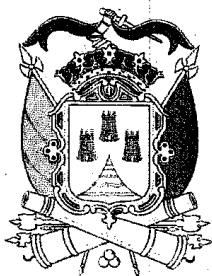
Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría ha emitido la siguiente ordenanza:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA RÍGIDA PARA LA ACTIVIDAD AMBULATORIA DE ALQUILER DE TELEFONIA MOVIL AL PASO EN LA VIA PUBLICA

**Artículo 1°.- DECLARAR ZONAS RIGIDAS** para la actividad ambulatoria de alquiler de telefonía móvil al paso en la vía pública, dentro de la jurisdicción del distrito de Puno: la Plaza de Armas, Parque Pino, Pasaje Peatonal Lima en toda su extensión, además las intersecciones de las calles:

- Jr. Puno con Jr. Ayacucho.
- Jr. Puno con Jr. Lima.
- Jr. Ayacucho con Jr. Deustua
- Jr. Lima con Jr. Deustua
- Jr. Lima con Jr. Fermin Arbulú





## Concejo Provincial de Puno

- Jr. Lima con Jr. Oquendo
- Jr. Arequipa con Jr. Oquendo
- Jr. Arequipa con Jr. Fermín Arbulú.

**Artículo 2°.-** La Municipalidad Provincial de Puno a través del órgano competente procederá a registrar, ordenar y promover su formalización en las zonas válidamente autorizadas. Conforme al procedimiento establecido en el TUPA de la Municipalidad.

**Artículo 3°.- INCORPORAR** como infracción la prohibición descrita en el artículo 1° de la presente Ordenanza en el Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 107-CMPP, con multa del 1% de una UIT y retención de los aparatos de telefonía móvil, los mismos que serán devueltos de manera inmediata, si el sancionado cumple con el pago de la multa.

CÓDIGO	INFRACCIONES	MULTA		SANCIONES
		% UIT	IMPORTE	
	<b>ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO</b>			
133	Por realizar actividad ambulatória de alquiler de telefonía móvil en zonas rígidas según O.M. N° 241-CMPP.	1		Retención

**Artículo 4°.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía emita las normas reglamentarias y complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, y Defensa Civil y otros organismos competentes velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, de ser el caso con el auxilio de la Policía Nacional del Perú.

**Artículo 6°.- DÉJESE** sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo 7°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PUNO

Alcalde